

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.173/2024**  
**La Paz, 01 de abril de 2024**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL**  
**DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**VISTOS:**

Que, el Decreto Supremo No. 071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

**CONSIDERANDO I.**

Que, la Constitución Política del Estado establece que, *“Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley, estableciendo además que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”*.

Que, la Ley N°2066 de 11 de abril de 2000, establece en su artículo 8 (Definiciones) inc. p) *“Registro: Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico certifica que la EPSA correspondiente a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos presta el servicio de agua potable y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector...”*

Que, el artículo 50 de la referida Ley, establece: *“El uso y aprovechamiento de las fuentes de agua para la prestación de los servicios de agua potable por parte de pueblos indígenas y originarios, las comunidades campesinas, las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos se reconocen, respetan y protegen (...) La autoridad competente del Recurso agua otorgara un documento jurídico que garantice dichos derechos velando por el uso racional del recurso hídrico.”*

**CONSIDERANDO II.**

Que, la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N°515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017 aprueba la Guía de Solicitud de Licencias y Registros con sus tres (3) anexos, la cual establece los siguientes puntos:

**“D. DESTINATARIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUIA**

*“...La otorgación de **Registro** en poblaciones menores a 2000 habitantes correspondientes a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, sindicatos, organizaciones campesinas y regantes, que prestan el servicio de agua potable, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante la vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será un requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector de agua...”*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.173/2024**  
**La Paz, 01 de abril de 2024**

**“K. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS**

**K1.** La regularización a través de Registro para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento y el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para consumo humano, serán otorgados en forma conjunta, mediante Resolución Administrativa Regulatoria - RAR por la AAPS, en el marco de los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 2066, garantizando la seguridad jurídica de sus titulares.

**K6.** El Registro se realizará de manera colectiva, gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual.

**K9.** La vigencia del Registro será por el tiempo de vida útil del servicio (40 años a partir del año de inicio de operaciones del sistema), será renovable automáticamente...”

**L. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS**

“...Conforme al Art. 49° de la Ley 2066 (OBJETO DEL REGISTRO), las EPSA deberán presentar una solicitud de regularización o adecuación escrita a la AAPS o ante la instancia delegada por la misma, para la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Saneamiento o ambos, señalando el objeto y fines del derecho solicitado...”

**CONSIDERANDO III.**

Que, el (**COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI**), presenta solicitud de otorgación de REGISTRO correspondiente para la prestación de los servicios de agua potable y la autorización de uso y aprovechamiento de los recursos hídricos para consumo humano de nuestra comunidad, en fecha 19 de febrero de 2021, acompañado del Formulario de Solicitud y toda documentación que es requerida por la Entidad.

Que, mediante Nota Interna AAPS/DER/NI/709/2023 de 21 de diciembre de 2023, donde se solicita la verificación de coordenadas georreferenciadas para registro de las EPSA: “Comité de Agua Potable y Saneamiento Quentavi, Comunidad Quentavi, Municipio Laja, Provincia Los Andes, Departamento de La Paz.

Que, mediante Nota Interna con cite: AAPS/TIC/NI/7/2024 de fecha 11 de enero de 2024, se realiza la verificación de coordenadas georreferenciadas del “Comité de Agua Potable y Saneamiento Quentavi” de la Comunidad Quentavi, Municipio Laja, Provincia Los Andes, Departamento de la Paz.

Que, mediante Nota interna AAPS/DER/NI/24/2024 de fecha 17 de enero de 2024, solicitud de Publicación de Coordenadas geográficas UTM (PSAD-56) en la página WEB de la AAPS, correspondiente al área de prestación de servicio de agua potable, ubicación de las fuentes de agua y el tanque de almacenamiento, solicitada por la EPSA: COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI, de la Comunidad Quentavi, Municipio Laja, Provincia Los Andes, Departamento de La Paz.

Que, el Informe con cite: AAPS/TIC/INF/16/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, concluye: La publicación del proceso de otorgación de registro de área de prestación de servicio de Agua Potable de la EPSA “Comité de Agua Potable y Saneamiento”, fue realizada de acuerdo a solicitud y edictos de publicaciones remitidas por el área de Licencias y Registros – DER.

El Informe Técnico AAPS/DER/INF/153/2023 de 05 de marzo de 2024, concluye:



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.173/2024**  
**La Paz, 01 de abril de 2024**

- ◊ El COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI ha proporcionado información técnica básica, cumpliendo con los requisitos mínimos solicitados en La Guía de Licencias y Registros aprobada mediante la Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS No. 515/2017, para la regularización de las EPSA.
- ◊ En inspección técnica realizada, se ha corroborado y complementado la información del formulario de solicitud de registro con relación a los datos técnicos y verificó las condiciones del sistema de agua potable, estableciendo lo siguiente:

**TABLA RESUMEN INFORMACIÓN TÉCNICA**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>DATOS GENERALES</b>		
Área de Servicio	Ha.	402,72
<b>DATOS DEMOGRÁFICOS</b>		
Población total de la localidad	Habitantes	394
Población con servicio de agua potable	Habitantes	364
Población con saneamiento (alcantarillado y/o letrinas)	Habitantes	0
<b>AGUA POTABLE</b>		
Número total de conexiones agua potable	Conex.	91
Número de conexiones domiciliarias de agua potable	Conex.	86
Número de conexiones públicas de agua potable	Conex.	5
Cobertura del servicio de agua	%	100
Tipo de sistema		Mixto
Fuentes de abastecimiento	Nº	1 Pozo
Caudal Fuentes de abastecimiento	l/s	<b>Q total = 2,56</b>
Tanques de almacenamiento (H°A°)	m³	TQ. Elevado: 20
Longitud de redes de aducción	m	858 (HDPE)
Longitud de red de distribución:	m	13.046,58 (HDPE)
<b>SANEAMIENTO BASICO</b>		
Alternativa de Saneamiento	Letrina	0
Cobertura de alcantarillado sanitario	%	0
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		No
Alcantarillado Sanitario		No

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

- ◊ El COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI, cuenta con un área total de prestación de servicio de 402,72 Ha., georreferenciando las coordenadas UTM en el sistema PSAD-56, con un total de quince (15) coordenadas geográficas; el área de prestación del servicio con quince (15) C.G., fuentes de abastecimiento con una (Pozo profundo) C.G., con un caudal total de 2,56 [l/s], tanque de almacenamiento elevado con una (1) C.G., capacidad de 20 m³. Se adjunta el documento AAPS/TIC/NI/7/2024 generado por el área de Tecnologías de la Información y Comunicación, que muestra la poligonal mencionada en un mapa referencial.

Según el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/145/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, el Lic. Pablo Ignacio Maldonado Jover – PROFESIONAL ECONÓMICO EN LICENCIAS Y REGISTROS. Luego de la revisión y análisis Técnico a los documentos presentados por la EPSA solicitante concluye que "... Por lo descrito precedentemente del análisis a la documentación contenida en el expediente de la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI**, se establece que cumple con los requisitos establecidos en la



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.173/2024**  
**La Paz, 01 de abril de 2024**

Guía de solicitud de Licencias y Registros, aprobada mediante Resolución AAPS No.515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

**CONSIDERANDO IV.**

En fecha 17 de noviembre de 2023, se realizó la inspección a las instalaciones del sistema de agua del COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI en coordinación con los representantes de la EPSA y se verificó los componentes del sistema: fuente, obras de captación, tanque de almacenamiento, tuberías de aducción, red de distribución y se realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio de la EPSA.

**1.1. Área de Prestación de Servicio y Fuentes de la EPSA**

En coordinación con representantes de la EPSA, se realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento.

El área de prestación del servicio de la EPSA se encuentra definida por las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

Área total de prestación de servicio = 402,72 Ha.  
**COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 19 K)**

ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	575449	8171100	19 K
P-2	575572	8171263	19 K
P-3	575934	8171458	19 K
P-4	576908	8171966	19 K
P-5	577463	8172088	19 K
P-6	578283	8172667	19 K
P-7	579136	8171934	19 K
P-8	578466	8171131	19 K
P-9	577666	8170735	19 K
P-10	577006	8170656	19 K
P-11	576763	8170602	19 K
P-12	576612	8170681	19 K
P-13	576114	8170512	19 K

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

El tanque de almacenamiento de la EPSA se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

TANQUES DE ALMACENAMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Tanque elevado	578183	8171004	19 K

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

La fuente de abastecimiento, para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.173/2024**  
**La Paz, 01 de abril de 2024**

<b>FUENTES DE ABASTECIMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Pozo	577541	8171385	19 K

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.*

**1.2. Número de Conexiones de Agua**

Las conexiones existentes son las siguientes:

<b>NÚMERO DE CONEXIONES DE AGUA</b>	
<b>TIPO</b>	<b>CONEXIONES</b>
Conexión Domiciliaria	86
Conexión no Domiciliaria	5

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.*

De acuerdo con la lista de usuarios y formulario de solicitud de registro proporcionados por la EPSA se puede observar que existen ochenta y seis (86) conexiones domiciliarias y cinco (5) conexiones no Domiciliarias, todas estas conexiones cuentan con medidor.

**1.3. Sistema de agua**

**DATOS DEL SISTEMA DE AGUA**

<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>	<b>DATO</b>
Tipo de sistema de agua potable (Gravedad, bombeo, mixto)	Bombeo
Forma de distribución (gravedad, bombeo directo)	Gravedad
Continuidad del servicio de agua potable (1-24 hrs.)	24 horas
Desinfección del agua	Hipoclorador

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.*

**1.3.1. Fuentes de Abastecimiento**

Es preciso mencionar que, durante la inspección técnica realizada al sistema de agua operado por el COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI, los representantes de la Directiva manifestaron que hasta la fecha no existen problemas de contaminación en el área de la fuente de suministro, asimismo, se observó que las obras de captación están debidamente protegidas, cuentan con una tapa hermética.

Desde las obras de captación y la tubería de aducción, se conduce agua por gravedad a los tanques de almacenamiento con el siguiente caudal:

**CAUDAL DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO**

<b>FUENTE</b>	<b>CAUDAL (l/s)</b>
Pozo profundo	2,56

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.*

Cabe señalar que la determinación del caudal se realizó mediante el método volumétrico en la obra de captación de la fuente durante la inspección de campo y es también registrado por la EPSA en el "Formulario de Solicitud de Registro".

**1.3.2. Tratamiento o desinfección del agua**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.173/2024**  
**La Paz, 01 de abril de 2024**

En la inspección de campo realizada, se verificó que el sistema de agua potable cuenta con un sistema de desinfección, se trata de un hipoclorador, este opera solamente 10 minutos y la dosis que se utiliza es de 1 litro de hipoclorito por cada 100 [l].

**1.3.3. Tanques de almacenamiento**

Según la inspección de campo y el formulario de solicitud, el sistema consta de un tanque de almacenamiento elevado con capacidad de 20 m<sup>3</sup>. El tanque se encuentra conectado a la obra de toma a través de las tuberías de aducción y funcionan todo el año.

**CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**

TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD m <sup>3</sup>
Tanque elevado	20

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

**1.3.4. Tubería de aducción**

En el formulario de solicitud de registro, se indica que las tuberías de aducción de las obras de toma al tanque de almacenamiento operan por bombeo, con una longitud total de 858,00 [m] en tubería de HDPE.

**1.3.5. Tubería de distribución**

En el formulario de solicitud de registro, se indica que la red de distribución tiene una longitud de 13.046,58 metros en tubería de HDPE, la distribución se realiza por gravedad a través de conexiones domiciliarias, las cuales no cuentan con medidores de consumo.

**1.4. Sistema de alcantarillado sanitario**

En la inspección técnica de campo, se verificó que la Comunidad Quentavi, no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, asimismo, no cuentan con saneamiento alternativo, lo cual se señala en el Formulario de Solicitud de Registro de la EPSA.

**1.5. Verificación de coordenadas por el Área de Tecnología de la Información**

En la inspección técnica de campo realizada, se completaron y verificaron las coordenadas presentadas en el Formulario de Solicitud de Registro, georreferenciando las coordenadas de ubicación de las fuentes de abastecimiento (obra de captación), sistema de almacenamiento y área de prestación de servicio, las que fueron procesadas en gabinete y verificadas por el área TIC de la AAPS en el sistema UTM (PSAD - 56).

Según nota interna AAPS/TIC/NI/7/2024, se verifica que no existe sobre posición con otra EPSA por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente.

**1.6. Edicto de Publicación**

Una vez realizada la verificación de coordenadas georreferenciadas del área de servicio de la EPSA, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento por el área TIC de la AAPS, se procedió a la publicación de estas en la página web ([www.aaps.gob.bo](http://www.aaps.gob.bo)) de la AAPS, en el GAM de Laja al que pertenece la Comunidad Quentavi.

Según informe del área TIC se notificó el cumplimiento del plazo establecido en el Art. 44 del DS. 24716 de julio del 1997 (30 días de publicación), de esta manera la publicación se retiró el



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.173/2024**  
**La Paz, 01 de abril de 2024**

día 27 de febrero de 2024 del portal web institucional, del área de publicaciones de la Dirección de Estrategias Regulatorias, conforme lo indica el informe AAPS/TIC/INF/16/2024.

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/220/2024 de 01 de abril de 2024, establece que: "...la EPSPA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI**, cumplió con los requisitos exigidos por la AAPS, por lo que corresponde:

1. Emitir Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) a objeto de aprobar y otorgar el **REGISTRO**, autorizando la prestación de servicio de agua potable para consumo humano en el marco de los Artículos 46, 47 y 48 de la Ley 2066 a la EPSPA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI**, ubicado en la Comunidad Quentavi, Municipio Laja, Provincia Los Andes, Departamento de La Paz.
2. Conforme al Art. 52 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, los Informes: Informe Técnico AAPS/DER/INF/153/2024, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/145/2024 y el presente Informe, servirán de fundamento y pasarán a ser parte indisoluble de la Resolución a emitirse ..."

**CONSIDERANDO V.**

Que, el presente trámite de Registro se inició con la Guía de Licencias y Registros aprobada mediante RAR N°515/2017 de 31 de octubre de 2017, por consiguiente la EPSPA solicitante cumple con las disposiciones legales señaladas en la Guía de solicitud de Licencias y Registros vigente, según los requisitos administrativos técnico - financieros y de acuerdo a los Informes señalados precedentemente, es menester otorgar el Registro pertinente y la autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que, la otorgación de Registro en el marco de la Ley No. 2066 de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su artículo 49 determina: "*Serán objeto de registro los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, a las comunidades campesinas, a las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos que funcionan según usos y costumbres. El registro ante la superintendencia de saneamiento básico o ante la institución delegada por la misma, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante su vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva. Gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector.*"

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar **REGISTRO** a la EPSPA: "**COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI**, ubicado en la Comunidad Quentavi, Municipio Laja, Provincia Los Andes, Departamento de La Paz, para la Prestación de los **SERVICIOS DE AGUA POTABLE** y autorización para **USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** para

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.173/2024**  
**La Paz, 01 de abril de 2024**

consumo humano, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 49 y en el inc. p) del artículo 8 de la Ley N° 2066.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer que el Área geográfica para la prestación del servicio de agua potable por parte del “**COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI**”, ubicado en la Comunidad Quentavi, Municipio Laja, Provincia Los Andes, Departamento de La Paz, se encuentra definido por las siguientes coordenadas UTM (PSAD - 56):

Área total de prestación de servicio = 402,72 Ha.  
**COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 19 K)**

PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	575449	8171100	19 K
P-2	575572	8171263	19 K
P-3	575934	8171458	19 K
P-4	576908	8171966	19 K
P-5	577463	8172088	19 K
P-6	578283	8172667	19 K
P-7	579136	8171934	19 K
P-8	578466	8171131	19 K
P-9	577666	8170735	19 K
P-10	577006	8170656	19 K
P-11	576763	8170602	19 K
P-12	576612	8170681	19 K
P-13	576114	8170512	19 K

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.*

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar al **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI**, ubicado en la Comunidad Quentavi, Municipio Laja, Provincia Los Andes, Departamento de La Paz, el uso y aprovechamiento de las fuentes de agua, uso de obras de captación de vertientes para la prestación de servicio de agua potable que se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

*El tanque de almacenamiento de la EPSA se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).*

PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Tanque elevado	578183	8171004	19 K

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.*

*La fuente de abastecimiento, para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.173/2024**  
**La Paz, 01 de abril de 2024**

<b>FUENTES DE ABASTECIMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Pozo	577541	8171385	19 K

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro e Inspección in situ.

**1.1. Número de Conexiones de Agua**

Las conexiones existentes son las siguientes:

<b>NÚMERO DE CONEXIONES DE AGUA</b>	
<b>TIPO</b>	<b>CONEXIONES</b>
Conexión Domiciliaria	86
Conexión no Domiciliaria	5

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

De acuerdo con la lista de usuarios y formulario de solicitud de registro proporcionados por la EPSA se puede observar que existen ochenta y seis (86) conexiones domiciliarias y cinco (5) conexiones no Domiciliarias, todas estas conexiones cuentan con medidor.

**1.2. Sistema de agua**

**DATOS DEL SISTEMA DE AGUA**

<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>	<b>DATO</b>
Tipo de sistema de agua potable (Gravedad, bombeo, mixto)	Bombeo
Forma de distribución (gravedad, bombeo directo)	Gravedad
Continuidad del servicio de agua potable (1-24 hrs.)	24 horas
Desinfección del agua	Hipoclorador

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

**1.2.1. Fuentes de Abastecimiento**

Es preciso mencionar que, durante la inspección técnica realizada al sistema de agua operado por el COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUENTAVI, los representantes de la Directiva manifestaron que hasta la fecha no existen problemas de contaminación en el área de la fuente de suministro, asimismo, se observó que las obras de captación están debidamente protegidas, cuentan con una tapa hermética.

Desde las obras de captación y la tubería de aducción, se conduce agua por gravedad a los tanques de almacenamiento con el siguiente caudal:

**CAUDAL DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO**

<b>FUENTE</b>	<b>CAUDAL (l/s)</b>
Pozo profundo	2,56

*Fuente:* Formulario de Solicitud de Registro.

Cabe señalar que la determinación del caudal se realizó mediante el método volumétrico en la obra de captación de la fuente durante la inspección de campo y es también registrado por la EPSA en el "Formulario de Solicitud de Registro".

**1.2.2. Tratamiento o desinfección del agua**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.173/2024**  
**La Paz, 01 de abril de 2024**

En la inspección de campo realizada, se verificó que el sistema de agua potable cuenta con un sistema de desinfección, se trata de un hipoclorador, este opera solamente 10 minutos y la dosis que se utiliza es de 1 litro de hipoclorito por cada 100 [l].

**1.2.3. Tanques de almacenamiento**

Según la inspección de campo y el formulario de solicitud, el sistema consta de un tanque de almacenamiento elevado con capacidad de 20 m<sup>3</sup>. El tanque se encuentra conectado a la obra de toma a través de las tuberías de aducción y funcionan todo el año.

**CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**

TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD m <sup>3</sup>
Tanque elevado	20

Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Aceptar los Informes: Informe Técnico AAPS/DER/INF/153/2024, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/145/2024 y el Informe Legal AAPS/AJ/INF/220/2024, los cuales son parte indisoluble de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Freddy Bustanza G.**  
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

**Rubén Alejandro Méndez Estrada**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

C.C. Archivo  
RAME/Fbg/Fmch  
H.R.I. N°3590/2023.